

HONDURAS

1. Marco legal

La educación magisterial tiene como propósito la formación de los maestros de educación parvularia, e educación primaria, profesores de educación media y los especialistas que requieran el mejoramiento cualitativo de la educación, Art. 36, Capítulo IV de la Educación Magisterial.

El Consejo Nacional de Educación fue creado por la Ley Orgánica de Educación, posteriormente modificado por la Ley de Educación Superior, y realiza una función de coordinación entre todos los niveles de educación. Mediante el Acuerdo 394/75/95, dicho Consejo aprobó el reglamento de reconocimiento e incorporación de títulos y diplomas, de conformidad con los artículos 160 de la Constitución y 26 de la Ley de Educación Superior.

Otras leyes que merecen ser señaladas son la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) y la Ley de Escalafón del Magisterio, que reglamentan el ejercicio docente.

2. Formación inicial (o de grado)

2.1. Perfil docente

Los modelos desarrollados para la formación inicial de los maestros de educación primaria, educación musical y artes plásticas son específicos en cada uno de los casos y responden al perfil del maestro de educación primaria que requiere la sociedad actual, el cual está estructurado en los siguientes aspectos: relaciones humanas, juicio crítico, creatividad, desarrollo intelectual, organización del trabajo, identidad nacional, salud física y mental, y ética profesional. Comprenden conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que se evidenciarán en su actuación profesional.

2.2. Formación docente por niveles educativos (oferta de formación)

La formación de maestros de primaria tiene lugar en las escuelas normales y comprende el ciclo diversificado de educación media. Para enseñar en preescolar es necesario cursar dos años más.

Los profesores de educación media se forman en el nivel superior en la Universidad Pedagógica.

2.3. Instituciones (universitarias y no universitarias)

La Dirección General de Servicios Técnico-Pedagógicos es la dependencia de la Secretaría de Educación responsable de coordinar acciones de formación docente en las áreas de educación primaria, musical y de artes plásticas. Tiene como finalidad la formación de maestros con una base de conocimientos teórico-prácticos que le permiten orientar la educación hacia el trabajo productivo, y facilitar su descubrimiento profesional de acuerdo con los requerimientos de la nueva sociedad. Esta formación se imparte en 12 escuelas normales y dos escuelas artísticas con carácter oficial,

ubicadas en distintas zonas del país. Actualmente se gradúa un promedio anual de 2.300 maestros que se insertan en diferentes puestos de trabajo, porque la Secretaría sólo absorbe a 700 de ellos en el mismo período.

La Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” es la responsable de la formación de profesores de educación media, de bachilleres universitarios, de licenciados a nivel de maestrías y de diplomaturas, a través de dos modalidades: presencial y a distancia.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras tiene a su cargo la formación de licenciaturas en Pedagogía, Letras, Lenguas, Matemáticas, Física y otras, así como de maestrías en Tecnología Educativa y en Evaluación.

2.4. Condiciones de acceso y criterios de admisión a las escuelas de formación

Para el acceso a la educación magisterial para maestros de educación primaria se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Haber aprobado el ciclo común
- Superar el examen de admisión
- Presentar la tarjeta de salud extendida por un centro de salud estatal
- Partida de nacimiento
- Certificado de conducta

Para ingresar a la Universidad Pedagógica Nacional o a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presentación del título de educación media
- Partida de nacimiento
- Presentación de la tarjeta de salud extendida por un centro estatal

2.5. Duración de la formación

El plan de estudios para la preparación de maestros de educación primaria dura tres años, y para cursarlo es necesario haber aprobado el ciclo común de cultura general. El plan para los de educación parvularia es de dos años, y lo pueden cursar únicamente los maestros de educación primaria; el plan para los de educación media, en las distintas especialidades, tiene una duración mínima de tres años y es necesario ser titulado en una de las profesiones de nivel medio, de conformidad con los requisitos que establezca el reglamento correspondiente.

2.6. Currículo

2.6.1. Contenidos

A través del *área cultural* se pretende preparar científicamente al docente y formarlo para continuar estudios superiores.

En las *áreas profesional y diferenciada* se amplía la formación didáctica y la especialidad del futuro maestro. Aquí se dan las bases científico-metodológicas

orientadas hacia la práctica docente y hacia el desarrollo comunitario, que son los fundamentos de la práctica profesional.

La *práctica docente* es un proceso gradual y sistemático que se inicia en primer curso, y progresivamente aumenta hasta convertirse en proceso intensivo en el tercero.

En el *área técnica* se imparten los conocimientos generales que le servirán para orientar la educación hacia el trabajo productivo.

Existen múltiples planes de estudio para la formación docente en el programa académico de nivel universitario, uno por cada especialidad. En todos ellos se identifican cuatro áreas de estudio: Psicopedagógica, Científico-Técnica, Humanística y Socioinstitucional, siendo variable su peso porcentual.

La carga académica de los centros de educación superior comprende un conjunto de funciones y de actividades de docencia, de investigación, de extensión, de orientación, de bibliotecología y de administración asignadas por la unidad académica a la cual pertenecen, de acuerdo con la competencia o con la especialidad en el campo académico-profesional.

2.6.2. Diseño curricular

La Secretaría de Educación estableció, por Acuerdo 0141 de 1997, un nuevo currículo para la formación inicial de los docentes del nivel primario, que es una modalidad del ciclo diversificado del nivel medio.

Son componentes de ese currículo:

- El tercer ciclo de educación básica, incorporado para enfatizar la formación científica e instrumental y la formación en valores.
- El área técnico-profesional
- Un enfoque integrador
- Un sistema anual de evaluación y de promoción

El plan de estudios definido en la norma incluye las áreas científico-cultural, de salud, de expresión creativa, de educación para el trabajo, de orientación y de formación docente.

La duración de los estudios es de seis años, y se establecen normas para que los docentes con otras formaciones puedan completar el plan de estudios.

3. Capacitación y perfeccionamiento (formación en servicio)

3.1. Objetivos

- Disminuir los índices de reprobación, repetición y deserción escolar, especialmente en los tres primeros grados.
- Mejorar la calidad profesional de los docentes en servicio, en consonancia con la sociedad hondureña, con los avances científicos y tecnológicos y con las nuevas tendencias educativas.

- Mejorar la calidad de los aprendizajes que los educandos adquieren en el aula, traducidos en estudios significativos, social y culturalmente relevantes y pertinentes.
- Consolidar los procesos de capacitación y de actualización de los docentes en servicio, en el marco de la descentralización y del desarrollo de la capacidad de gestión con participación comunitaria.
- Fortalecer la práctica curricular enmarcada en el enfoque constructivista y en los principios de transversalidad, integralidad e interdisciplinariedad.

3.2. Organización de la formación

El Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa, ahora Departamento de Capacitación, es el organismo de la Secretaría de Educación responsable de coordinar, dirigir y evaluar los procesos de capacitación de los docentes en servicio, tanto del sector oficial como del privado del sistema educativo, teniendo como propósito el mejoramiento de la calidad de la educación.

La Universidad Pedagógica Nacional es una institución del Estado dedicada a la formación y al perfeccionamiento de los docentes a nivel superior, así como a la investigación y la extensión educativa, a fin de contribuir al desarrollo educativo, económico y social de Honduras.

Uno de los programas que se desarrolla en la Universidad Pedagógica es el de Profesionalización y Capacitación Docente (PROCADO), que tiene como objetivo atender al personal docente que ejerce funciones en el nivel medio sin tener el requisito académico correspondiente.

La participación en el Programa es obligatoria para los docentes que laboran en el nivel medio sin el título correspondiente, ya que la Ley de Escalafón del Magisterio los considera como interinos y pueden ser sustituidos por personal calificado. El Ministerio de Educación exige el cumplimiento de esta obligación legal.

La formación de directores para la escuela primaria ha sido responsabilidad de la Universidad Pedagógica Nacional.

Mediante convenio suscrito con la Secretaría de Educación, la Universidad Pedagógica Nacional desarrolla cursos de supervisión educativa para los niveles preescolar y primario, con una duración de dos años. Se iniciaron en 1994 con una población de 37 maestros, y para participar en ellos era necesario ser docente en servicio en los niveles de preescolar o primaria.

Como un programa regular de la Universidad Pedagógica Nacional, se forman administradores educativos, que, en la práctica, pueden desempeñar roles de promotores sociales, de orientadores, de investigadores y de administradores. Para formarse como administrador educativo se requiere ser graduado de educación media diversificada.

Desde el punto de vista institucional, la participación docente en la formación continua es obligatoria en aquellas capacitaciones programadas en el calendario escolar, pero también hay iniciativas de los maestros y profesores de los tres niveles educativos para solicitar cursos o seminarios de temas específicos, mostrando alto interés para participar en procesos de capacitación.

3.3. Oferta de formación

El modelo de formación continua dirigido a maestros y profesores de los tres niveles mantiene otras tantas modalidades de intervención: la educación presencial, la educación a distancia y la semipresencial. La presencial concentra a maestros, a técnicos y a expositores en las instalaciones del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa (INICE) y en otros centros educativos donde se desarrollan las temáticas a través de seminarios-talleres. La educación a distancia dirige sus esfuerzos a la elaboración y al envío de materiales autoformativos para su estudio a nivel individual y grupal, específicamente en los centros de aprendizaje docente (CAD), que funcionan en los departamentos y que agrupan a los docentes del sector primario.

La educación semipresencial vincula a técnicos del INICE como recursos de apoyo en el desarrollo de una temática inserta en el material autoformativo, para clasificar ideas y dirigir el proceso de capacitación con los CAD de supervisores, y para que realicen el efecto multiplicador con coordinadores de los CAD para que capaciten a los maestros que estén bajo su coordinación.

Honduras adelanta un programa de Formación para Docentes de Educación Básica en Servicio, que equivale a la carrera de Técnico Universitario en Educación Básica, con una duración de dos años.

El Instituto Nacional de Capacitación y Formación Educativa imparte cursos sobre metodología y sobre profundización en disciplinas.

Se efectúan encuestas nacionales de educadores, se realizan conferencias y coloquios, y se ofrecen diplomaturas en gestión educativa.

3.4. Contenidos

Entre los proyectos que realizan acciones de formación continua están los siguientes: Proyecto estudio conjunto sobre capacitación para docentes en servicio del nivel primario, Proyecto mejoramiento de la calidad, Proyecto de educación en población, Proyecto de educación ambiental, Proyecto educación para el trabajo, etc.

Con respecto a los contenidos de la formación, el INICE atiende áreas tales como administración, educación técnica para el hogar, educación musical, educación técnica industrial, ciencias naturales, educación física y matemáticas.

El ya mencionado PROCADO está constituido por tres áreas: Formación General, que comprende Español, Historia de Honduras, Sociología y Filosofía General; Formación Pedagógica, que comprende cuatro módulos y la práctica docente; y Formación Específica, que comprende diez asignaturas y un taller sobre educación ambiental.

4. Condiciones de servicio

4.1. Acceso a la profesión

Al docente que presente los documentos requeridos y que haya aprobado el concurso con la nota más alta se le adjudica una plaza vacante, y, una vez contratado, se le extiende un acuerdo firmado por la autoridad competente de la Secretaría de

Educación, que le garantiza permanecer en su puesto de trabajo hasta que el (la) docente se retire voluntariamente, hasta que cometa una falta grave especificada en el Estatuto del docente o hasta que se jubile.

4.2. Estatuto de la profesión docente

Las condiciones de servicio del personal docente están fijadas en las leyes educativas. Para ingresar al servicio de la educación en los niveles primario y medio, el maestro debe cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

- Estar escalafonado
- Estar colegiado y al día en los pagos con la organización a la cual pertenece.
- Poseer el título o certificado de capacitación profesional correspondiente, cuando se trate de prestar servicios que requieran especialización
- Ser aprobado en el respectivo concurso de competencia.

Los cargos vacantes y los nuevos que se produzcan en los servicios educativos, se ocupan por concurso de títulos, por puntaje, por méritos y pruebas, y su adjudicación se hace de acuerdo con:

- Comprobante de categoría escalafonal.
- Comprobante de antigüedad en el servicio.
- Carnet de colegiación profesional.
- Puntaje obtenido en la prueba de concurso.

4.3. Tiempo de trabajo docente

La jornada de trabajo para los maestros de educación primaria es de cinco horas diarias, de lunes a viernes; los profesores de educación media a tiempo completo o profesores de planta podrán impartir hasta 36 horas de clase semanales.

4.4. Carrera

Art. 51. El personal regulado por el presente Estatuto tendrá asignaciones salariales colaterales por los conceptos siguientes:

- Puesto desempeñado.
- Antigüedad en el servicio.
- Grados académicos adquiridos.
- Méritos profesionales alcanzados.
- Zona de trabajo.

El incremento salarial por estos colaterales será calculado sobre el sueldo base, en los porcentajes establecidos en el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios.

Art. 52. Por concepto de años de servicio se otorgará a los docentes un incremento calculado en forma automática sobre el sueldo base, de acuerdo a la escala siguiente:

- | | |
|--------------------------------|-----|
| • Cinco (5) años de servicio | 15% |
| • Diez (10) años de servicio | 30% |
| • Quince (15) años de servicio | 45% |

- Dieciocho (18) años de servicio 60%
- Veintiún (21) años de servicio 75%
- Veinticuatro (24) años de servicio 90%
- Veintisiete (27) años de servicio 105%
- Treinta (30) años de servicio 120%

4.5. Salarios

El personal docente de las universidades recibe incremento salarial de conformidad con la escala establecida en cada una de ellas, de acuerdo con el escalafón docente, con los méritos, con los años de servicio y con la evaluación de su desempeño.

4.6. Jubilación

El personal docente de los distintos niveles del sistema educativo está incorporado al régimen general de jubilaciones y pensiones del magisterio nacional, que fue creado por el Decreto 84 del 10/12/70, como una entidad de derecho público autónoma con personería jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, que tiene por objeto la prestación de los beneficios derivados del sistema de previsión del magisterio mediante la percepción, administración e inversión de sus recursos económicos. Son integrantes del sistema el Estado, y, en virtud de su afiliación obligatoria al instituto, las instituciones semioficiales y privadas del sistema educativo escolar, y los docentes en servicio, los jubilados y pensionados.

Para el cumplimiento de su objetivo y para su funcionamiento y administración, el instituto percibe las aportaciones del gobierno central, las de las instituciones semioficiales y privadas del sistema educativo, y las cotizaciones individuales de los participantes conforme a las siguientes tasas:

Las aportaciones del gobierno central y las de las instituciones semioficiales y privadas de educación se calcularán sobre el total de los sueldos pagados a los participantes en un porcentaje del 12%; las cotizaciones de los participantes serán el 7% del total de los sueldos que hayan percibido.

Los beneficios que el instituto otorgará a los participantes del sistema se clasifican en prestaciones y servicios. Las primeras son los derechos adquiridos por los participantes cuando concurren las condiciones y se cumplen los requisitos establecidos para su disfrute, que, a efectos de esta ley, son: seguro de vida, pensión por invalidez, beneficio de separación y jubilación.

Los servicios constituyen los beneficios accesorios del sistema de previsión, y son opcionales para todos los participantes que ofrezcan las garantías requeridas por los reglamentos que regulan su otorgamiento, que, para los efectos de esta ley, serán los préstamos personales, los destinados para vivienda y otros que en el futuro se establezcan, siempre que un estudio actuarial lo recomiende.

La jubilación podrá otorgarse por retiro voluntario u obligatorio. En el primer caso, tendrá lugar cuando el participante ejercite su derecho de pedirla en cualquier momento a partir de haber cumplido con el requisito mínimo de edad y de tiempo de servicio. La jubilación por retiro obligatorio se produce cuando el participante ha cumplido con el tiempo mínimo de servicio y ha alcanzado los 60 años de edad. El monto mensual de la jubilación será igual al 3% de la cantidad que resulte de multiplicar el sueldo promedio de los últimos 36 mensuales devengados por el número

de años de servicio acreditados. No obstante, el monto mensual de la jubilación no podrá ser inferior, en ningún caso, a \$12, ni superior al 90% del sueldo promedio obtenido.

Los docentes del nivel universitario o los especializados podrán ser participantes del sistema conforme a los procedimientos que establezca el reglamento, siempre que un estudio actuarial lo determine.

4.7. Organización sindical

El profesorado está organizado en colegios magisteriales. Tal movimiento se inició en la década de los 60, en forma de huelga magisterial que luchaba por mejoras salariales y sociales, lo que trajo como consecuencia la creación de la primera institución magisterial, denominada Colegio Superación Magisterial Hondureño (COLPROSUMAH), que es una organización gremial cuya finalidad es luchar por la superación profesional del magisterio y de los educadores. En tanto tal, es eminentemente democrática, laica y apolítica en el sentido sectario, tiene alcance nacional, y está constituida por los maestros y profesores afiliados y por todas las personas que ostenten título profesional válido para el ejercicio de la profesión del magisterio y que llenen los requisitos de ingreso. Como institución democrática, reconoce, defiende y respeta todas las ideas filosóficas, político-partidistas y religiosas de sus miembros. El patrimonio del Colegio está constituido por las cuotas de los afiliados aportadas a la Junta Central Ejecutiva y al Fondo Profesor “Leovigildo Pineda Cardona”, por los bienes muebles e inmuebles que posea o que adquiera, y por las donaciones o legados que reciba por cualquier motivo o título, siempre que en este último caso no se comprometa la autonomía e independencia del COLPROSUMAH ni la del movimiento magisterial.

El COLPROSUMAH persigue como fines, entre otros, los siguientes:

- Luchar por la vigencia permanente de los valores de la educación.
- Mantener preocupación constante
- Estudiar los problemas nacionales y particulares y los que atañen a la educación, y proponer alternativas de solución.
- Cooperar con las autoridades educativas en los esfuerzos que realizan por el mejoramiento y por la democratización de la educación.
- Fortalecer la conciencia gremial de los afiliados.
- Luchar porque las leyes educativas sean cumplidas y aplicadas por los funcionarios gubernamentales, y acatadas por los educadores.

También en la década de los 60 se organizó el Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros (PRICPHMA), que es una institución de carácter nacional, gremial y académica ajena a toda discriminación racial, religiosa o política. Entre sus finalidades están:

- Formar una verdadera conciencia magisterial en cuanto a sus funciones, con el propósito de constituir una organización docente que responda a las finalidades de la educación.
- Elevar el nivel económico del maestro.
- Gestionar la formación técnica y científica y la vigencia del escalafón del maestro, que regule el ascenso profesional y la escala progresiva de sueldos.

El Colegio de Profesores de Educación Media de Honduras (COPEMH) es una institución de carácter profesional con personalidad jurídica y patrimonio propio, que persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

- Proteger el ejercicio de la carrera de magisterio.
- Participar en la elaboración de los planes y programas de estudio de los diferentes niveles de la educación.
- Defender los derechos de los colegiados y velar porque éstos cumplan con sus deberes en el ejercicio profesional.

Este Colegio está integrado por profesores de educación media o título similar otorgado por cualquier institución de nivel superior, nacional o extranjera, siempre que dichos títulos sean reconocidos por el Estado; por maestros de educación primaria que hayan trabajado en el nivel medio un mínimo de cinco años, y por otros catedráticos de nivel medio que ostenten títulos o grados diferentes a los de profesores o maestros, pero que hayan trabajado en la educación media un mínimo de 10 años.

Así mismo, en la década de los 60 se creó el Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros (PRICPHMA), que es una institución de carácter nacional, gremial y académica ajena a toda discriminación racial, religiosa o política. Entre sus fines persigue:

- Formar una verdadera conciencia magisterial en cuanto se refiere a sus funciones, con el propósito de constituir una organización docente que responda a las finalidades de la educación.
- Elevar el nivel económico del maestro.
- Gestionar la formación técnica y científica y la vigencia del escalafón del maestro, que regule el ascenso profesional y la escala progresiva de sueldos.

El Colegio de Profesores de Educación Media de Honduras (COPEMH) es una institución de carácter profesional con personalidad jurídica y patrimonio propio, que persigue, entre otros, los siguientes fines:

- Proteger el ejercicio de la carrera de magisterio.
- Participar en la elaboración de los planes y programas de estudio de los diferentes niveles de la educación.
- Defender los derechos de los colegiados y velar porque éstos cumplan con sus deberes en el ejercicio profesional.

Este Colegio está integrado por profesores de educación media o título similar otorgado por cualquier institución de nivel superior, nacional o extranjera, siempre que dichos títulos sean reconocidos por el Estado; por los maestros de educación primaria que hayan trabajado en el nivel medio un mínimo de cinco años, y por otros catedráticos de nivel medio que ostenten títulos o grados diferentes a los de profesores o maestros, pero que hayan trabajado en la educación media un mínimo de 10 años.